



Resolución Directoral

Lima, 13 JUN. 2023

VISTOS:

El Expediente: CENARES20230000804, que contiene el Informe N°D000013-2023-CENARES-DP-MINSA de fecha 15 de mayo de 2023, precisado con Informe N°D000014-2023-CENARES-DP-MINSA de fecha 17 de mayo de 2023, emitido por la Dirección de Programación y el Informe N°D000090-2023-CENARES-OAL-MINSA, de fecha 18 de mayo de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas -esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, el artículo señalado en el considerando precedente, es concordante con el artículo 21 de la Ley, el cual establece que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los que deben respetar los principios que rigen las





Resolución Directoral

Lima, 13 JUN. 2023

contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, en esa línea, el literal e) del artículo 27 de la Ley prescribe que, excepcionalmente, las Entidades pueden realizar Contrataciones Directas cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias (en adelante el Reglamento), precisa, en relación al supuesto de proveedor único, que la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N°1240-2004/MINSA, se aprobó la Política Nacional de Medicamentos, estableciendo como uno de los Lineamientos de Política, el acceso universal a los medicamentos esenciales, cuyo objetivo específico es asegurar el acceso universal a los medicamentos esenciales como componente fundamental de la atención integral de salud;

Que, a través de la Resolución Ministerial N°1361-2018/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME) para el Sector Salud, que tiene por finalidad mejorar el acceso de la población a los medicamentos identificados como necesarios para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades prevalentes del país;

Que, mediante Memorándum N°D000310-2023-DP-CENARES-MINSA, de fecha 24 de enero de 2023, la Dirección de Programación confirmó la persistencia de necesidad de requerimiento de compra y remite especificación técnica actualizada, para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS-COMPRA CORPORATIVA PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE 12 MESES - (9 ÍTEMS);

Que, mediante Memorándum N°D001372-2023-DA-CENARES/MINSA de fecha 03 de febrero de 2023, la Dirección de Adquisiciones solicitó al área usuaria realizar la absolución de consultas y la validación correspondiente a las cotizaciones recibidas en la indagación de mercado para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos - Compra Corporativa para el Abastecimiento por un Periodo de 12 Meses - (9 ítems);





Resolución Directoral

Lima, 13 JUN. 2023

Que, mediante Memorándum N°042-2023-DP-CENARES/MINSA, de fecha 02 de marzo 2023, la Dirección de Programación remitió la validación de cotizaciones a la Dirección de Adquisiciones, para la adquisición de productos farmacéuticos compra corporativa para el abastecimiento por un periodo de doce (12) meses-(9 ítems), con indicación de continuar con la indagación de mercado, a fin obtener respuesta de otra empresa y determinar la actualización de las especificaciones técnicas;

Que, mediante Memorándum N°044-2023-DA-CENARES/MINSA, de fecha 06 de marzo de 2023, la Dirección de Adquisiciones remite al área usuaria los resultados de la validación de las cotizaciones, y solicita actualización de Especificaciones Técnicas para la Adquisición de productos farmacéuticos, compra corporativa, para el abastecimiento por un periodo de doce (12) meses – 9 ítems, correspondiente a los ítems N°3: (BUPRENORFINA 35 UG/H (20MG COMO BASE) PARCHE, ÍTEM N°7: SUNITIB 25MG TAB);

Que, través del Informe de Indagación de Mercado N°0084-2023-UIM-DA-CENARES/MINSA de fecha 23 de marzo de 2023, la Unidad de Investigación de Mercado de la Dirección de Adquisiciones, concluye que, en el presente procedimiento de selección no se cuenta con pluralidad de postores ni de marcas, debido a que la empresa GRUNENTHAL PERUANA S.A presentó Carta de exclusividad, de lo que se ha determinado la existencia de proveedor único para la adquisición del ítem (BUPRENORFINA 35 UG/H (20MG COMO BASE) PARCHE, por tanto, corresponde realizar el procedimiento de selección de Contratación Directa bajo la causal de Proveedor Único, cuyo valor estimado asciende a S/ 4'125,900.00 (Cuatro Millones Ciento Veinte Cinco Mil Novecientos con 00/100 Soles), incluido el IGV; complementado con Informe de Indagación de Mercado N°0107-2023-UIM-DA-CENARES/MINSA de fecha 24 de abril de 2023, que concluye, debido al cumplimiento de presentación de certificado de crédito presupuestario por solo 08 Unidades Ejecutoras de las 14 programadas, se procedió ha la actualización de las cantidades del requerimiento de los productos, pasando de 68,765 a 68,465 unidades, y de la nueva cotización recibida de la mencionada empresa, se ha determinado el nuevo valor estimado para la adquisición del ítem (BUPRENORFINA 35 UG/H (20MG COMO BASE) PARCHE, que asciende a la suma de S/ 4'107,900.00 (Cuatro Millones Ciento Siete Mil Novecientos con 00/100 Soles), incluido el IGV;

Que, mediante Memorándum N°D000755-2023-OPPM-CENARES/MINSA, de fecha 29 de marzo de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del CENARES, remitió a la Dirección de Adquisiciones la Certificación de Crédito Presupuestario-CCP N°001400 (CCP SIAF N°0000001402) por el monto de S/ 2,904,900.00 Soles y la Previsión Presupuestaria N°052-2023, por el monto de S/ 917,700.00 Soles, equivalente a la suma de S/ 3'822,600.00 Soles, para la "Adquisición de





Resolución Directoral

Lima, 13 JUN. 2023

productos farmacéuticos, compra corporativa, para el abastecimiento por un periodo de doce (12) meses – BUPRENORFINA 35 UG/H (20MG COMO BASE) PARCHE”;

Que, mediante Memorándum N°920-2023-DP-CENARES-MINSA, de fecha 20 de abril de 2023 la Dirección de Programación, remite a la Dirección de Adquisiciones las certificaciones de crédito presupuestario, previsión presupuestal de las entidades participantes para la adquisición de BUPRENORFINA 35 UG/H (20 MG como Base) PARCHE, por el Importe de S/ 285,300.00 (Doscientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos con 00/100 Soles), sumando a un monto total de S/ 4'107,900.00 (CUATRO MILLONES CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES);

Que, mediante el Informe de Indagación de Mercado N°0107-2023-UIM-DA-CENARES/MINSA de fecha 24 de abril de 2023, la Unidad de Investigación de Mercado de la Dirección de Adquisiciones, de manera complementaria concluye que se ha determinado la existencia de proveedor único para la adquisición del ítem (BUPRENORFINA 35 UG/H (20MG COMO BASE) PARCHE, por lo que corresponde realizar el procedimiento de selección de Contratación Directa bajo la causal de Proveedor Único, cuyo valor estimado asciende a S/ 4'107,900.00 (Cuatro Millones Ciento Siete Mil Novecientos con 00/100 Soles), incluido el IGV.

Que, con Resolución Directoral N°228-2023-CENARES-MINSA de fecha 26 de abril de 2023, la “Adquisición de productos farmacéuticos, compra corporativa, para el abastecimiento por un periodo de doce (12) meses – BUPRENORFINA 35 UG/H (20MG COMO BASE) PARCHE”, fue incluida al Plan Anual de Contrataciones del año 2023, con número de referencia 115;

Que, con Memorando N°0147-2023-DG-CENARES-MINSA de fecha 11 de mayo de 2023, se aprueba el expediente de Contratación Directa por Proveedor Único, para la “Adquisición de Productos Farmacéuticos Compra Corporativa, para el Abastecimiento por un Periodo de Doce (12) meses – BUPRENORFINA 35 UG/H (20MG COMO BASE) PARCHE”;

Que, mediante Informe N°D000013-2023-CENARES-DP-MINSA de fecha 15 de mayo de 2023, precisado con Informe N°D000014-2023-CENARES-DP-MINSA de fecha 17 de mayo de 2023, la Dirección de Programación emite el sustento técnico en relación a la Contratación Directa para la “Adquisición de Productos Farmacéuticos, Compra Corporativa, para el Abastecimiento por un Periodo de Doce (12) Meses – BUPRENORFINA 35 UG/H (20MG COMO BASE) PARCHE”, bajo el supuesto de Proveedor Único;





Resolución Directoral

Lima, 13 JUN. 2023

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas por la Dirección de Programación, la Oficina de Asesoría Legal, emite el Informe N°D000090-2023-CENARES-OAL-MINSA de fecha 18 de mayo de 2023, en el cual concluye, que para el presente caso, se han acreditado los presupuestos legales que configuran la contratación directa bajo el supuesto de Proveedor Único, de conformidad con las disposiciones de la Ley y su Reglamento; ello por cuanto la empresa GRUNENTHAL PERUANA S.A. es el único en cumplir las condiciones de satisfacer el requerimiento de la Entidad, contenido en las especificaciones técnicas;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley precisa que, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la normativa le confiere; asimismo señala que la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas, no pueden ser objeto de delegación, salvo aquellas que disponga el reglamento;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento, señala que la potestad para aprobar la Contratación Directa por causal de Proveedor Único, entre otros supuestos, es delegable;

Que, en atención a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento, el Órgano Encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la conducción de las contrataciones directas, razón por la cual la Dirección de Adquisiciones, realizará las actuaciones conducentes a formalizar la contratación directa con el proveedor señalado en la presente resolución;

Que, con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, la Dirección de Programación, y de la Oficina de Asesoría Legal;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 8 del Manual de Operaciones del CENARES, aprobado por Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, la Dirección General del CENARES cuenta con la facultad para aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de recursos estratégicos en salud, así como ejercer las competencias establecidas en la normatividad de contratación pública vigente;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N°523-2023/MINSA por la cual se designó a la Directora General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante el cual se aprueba





Resolución Directoral

Lima,

13 JUN. 2023

el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Contratación Directa bajo el supuesto de Proveedor Único para la “**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS - COMPRA CORPORATIVA, PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES – BUPRENORFINA 35 UG/H (20MG COMO BASE) PARCHÉ**”, por el valor de S/ 4'107,900.00 (Cuatro Millones Ciento Siete Mil Novecientos con 00/100 Soles), incluido el IGV, con el proveedor **GRUNENTHAL PERUANA S.A.**, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, estableciéndose las condiciones de ejecución contractual conforme a las consideraciones técnicas obrantes en el expediente de contratación.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique en el SEACE la Resolución que aprueba la Contratación Directa, conjuntamente con el Informe Técnico y Legal que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones, realice las actuaciones correspondientes destinadas a efectuar la Contratación Directa con el proveedor señalado en el artículo 1 de la presente Resolución, en el marco de las disposiciones señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES

Econ. ROCÍO ESPINO GOYCOCHEA
Directora General

